NÚMERO DEL CONTRATO 6619 DE 2024

CONTRATO: **DE COMPRAVENTA**

CONTRATANTE: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

CONTRATISTA: **REACTIVOS EQUIPOS Y QUIMICOS S.A.S**

VALOR: **$ 25.619.292 IVA INCLUIDO**

Entre los suscritos a saber **FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ** , identificado con cédula de ciudadanía No. 70.552.231, en su calidad de rector encargado según Resolución del Consejo Superior Universitario No. 04 del 22 de noviembre de 2023 y acta de posesión No. 045 del 07 de diciembre de 2023 debidamente facultado para el presente contrato, Actuando como ordenador del gasto y en representación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA NIT 891.480.035-9**, ente autónomo universitario creado por la ley 41 de 1958, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE O COMPRADOR** y **FABIO IVAN MARIN RUEDA** con cédula de ciudadanía No. **10.134.550**, como representante legal de la empresa **REACTIVOS EQUIPOS Y QUIMICOS S.A.S** con NIT. **800.157.163–9** con matrícula en la Cámara de Comercio No. 6747803 del 17 de marzo de 1992 y quien se llamará **EL CONTRATISTA O VENDEDOR**, se ha celebrado el presente contrato de compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

<table>
<tr><td>PRIMERA.

OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es la “COMPRA DE MATERIALES Y REACTIVOS PARA LABORATORIO”, según características y valor unitario relacionado en el Anexo 1, que hace parte integral del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA.
VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del presente contrato es de Veinticinco millones seiscientos diecinueve mil doscientos noventa y dos pesos M/CTE ($25.619.292) IVA INCLUIDO.</td></tr>
<tr><td>TERCERA.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</th></tr>
<tr><td>1368</td><td>240.380</td></tr>
<tr><td>559</td><td>25.378.912</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 25.619.292</td></tr>
</table>
Nota: La distribución de los CPC DANE, se encuentran relacionados en el anexo que hace parte integral del presente contrato.
</td></tr>
<tr><td>CUARTO. DURACIÓN</td><td>La duración del presente contrato será a partir de su suscripción y legalización hasta el día 23 de enero de 2025.</td></tr>
<tr><td>QUINTA. FORMA DE ENTREGA</td><td>El objeto del presente contrato debe ser entregado directamente en el Almacén General de la Universidad Tecnológica de Pereira, previa coordinación con el supervisor del contrato y dentro del plazo establecido en la cotización)
Nota: El horario de recepción de mercancía en el Almacén General de la Universidad Tecnológica de Pereira es de lunes a viernes de 8:00 a.m 11:30 a.m.
TENER EN CUENTA EL ANEXO 2 AJUNTO AL PRESENTE CONTRATO AL</td></tr>
</table>

	MOMENTO DE ENTREGAR LA MERCANCÍA. Con el fin de dar cumplimiento a a ley 55 de 1993.
SÉXTA. FORMA DE PAGO	Para el presente contrato, se pagará en pesos antes de 30 días, una vez recibido el objeto del contrato a satisfacción por parte del supervisor y previo cumplimiento de los siguientes documentos que deberán ser entregados en el Almacén General de la Universidad: **a)** Factura al correo **bodegaalmacen@utp.edu.co, b)** Certificado expedido por el Revisor Fiscal de la empresa o en su defecto por su Representante Legal si es Persona Jurídica o Declaración Juramentada si es Persona Natural; donde conste que la empresa se encuentra a paz y salvo con las empresas promotoras de Salud-EPS, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías-AFP, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL, Cajas de Compensación Familiar y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 25 de La Ley 1607 de 2012 " Exoneración de aportes" a los que hubiere lugar. La suma determinada en la cláusula segunda deberá ser consignada por autorización del contratista en la cuenta corriente **N° 72371049138** de **Bancolombia.**
SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	El contratante se compromete a: 1) Pagar al contratista en la forma estipulada en la Cláusula sexta; 2) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico; 4) Rechazar los bienes entregados por el contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con el contratante a; **1)** Cumplir con el objeto del contrato atendiendo las recomendaciones que para el efecto imparta la supervisión; **2)** Manejar con carácter reservado toda la información que conozca por razones del presente contrato; **3)** Garantizar la mayor eficacia en la entrega del objeto contractual ante el Almacén General de la Universidad Tecnológica; **4)** Informar oportunamente la ocurrencia de hechos que afecten el normal desarrollo del objeto contractual; **5)** El contratista deberá perfeccionar y legalizar el contrato en el término establecido para ello, so pena de que se configure un incumplimiento; **6)** Transferir a título de venta y entrega el objeto contractual del presente contrato; **7)** Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones de acuerdo con el presente contrato y acorde con la oferta presentada por el contratista que hace parte integral del presente contrato; **8)** Sostener el precio pactado en el presente contrato durante la duración del mismo; **9)** El contratista deberá facturar en forma electrónica, discriminando el IVA e indicando los elementos exentos, si los productos tienen descuento debe indicar el porcentaje y los elementos a los que aplica; **10)** el contratista debe cumplir con las garantías consignadas en la oferta; **11)** El contratista con la suscripción del presente contrato asume la responsabilidad y compromiso de dar cumplimiento total al objeto contractual, en el cual deberá mantener al contratante libre de toda pérdida y todo reclamo, demanda, pago, litigio, acción legal, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza que se estable por causa de acción u omisión en el que incurra durante la ejecución del

	contrato o en la guarda del mismo; **12)** *Realizar la entrega en los tiempos establecidos de acuerdo con todas las condiciones establecidas en la oferta. De no hacerlo y no tener una justa causa será mal evaluado y no podrá participar en los procesos contractuales de la Universidad por el término de una vigencia, a partir de la fecha de la evaluación.* **13**) El contratista se obliga a cumplir las condiciones del Anexo Técnico; **14**) .Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados; **15**) El Contratista asumirá en la entrega de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor; **16**) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos; **17**) El contratista también garantizara la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables en relación a la calidad del bien y servicios conexos.
NOVENA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato; a) Oferta o cotización; b) El Anexo 1, que hace parte integral del presente contrato; c) Los demás documentos que se crucen entre las partes.
DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista con la firma del presente contrato, declara que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley.
DÉCIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL.	EL CONTRATISTA se obliga para con la Universidad a abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, psicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, creencia religiosa, genero u orientación sexual en cualquier persona perteneciente a la comunidad de la Universidad Tecnológica de Pereira o que se encuentre dentro del campus universitario.
DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO	El contratista no podrá ceder o traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, a menos que haya obtenido autorización previa y por escrito del contratante.
DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS	**Si el valor del contrato supera los cincuenta (50) SMLMV**, el contratista deberá constituir Póliza Única **A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** que ampare lo siguiente: **1. Cumplimiento**: Equivalente al 10% del valor del Contrato y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más; **2. Calidad**: Equivalente al 25% del valor del contrato y por un término de duración del contrato y dos (2) meses más; Dicha póliza debe ser obtenida ante una compañía legalmente establecida en el país y que tenga representación en la ciudad de Pereira. En todo caso las garantías se mantendrán vigentes a partir de la liquidación del contrato y/o con la firma del acta de entrega a satisfacción de éste, según el caso. **PARÁGRAFO I**: La fecha en la que se inicia la vigencia del amparo de la póliza, debe ser igual a la fecha de expedición de esta.
DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y	El presente contrato se entiende perfeccionado con la última firma de las partes y habiéndose obtenido el registro presupuestal. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato y aceptan íntegramente lo

LEGALIZACIÓN.	establecido en el presente contrato. Nota: En el caso de que el presente contrato requiera garantía de acuerdo con la cláusula décima tercera, deberá ser aprobada por parte de la Universidad para proceder con la ejecución del contrato.
DÉCIMA QUINTA. MULTAS	La entidad contratante podrá imponer multas al contratista, en caso de incumplimiento en el plazo o términos planteados para la ejecución del contrato, derivados de su propuesta; el valor de la(s) multa(s) será equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. El contratante podrá cubrir el valor de las multas de manera automática con los dineros que adeude al contratista, quien desde este documento autoriza expresamente a la contratante para su descuento. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante comunicación escrita, señalará al contratista los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente, instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes e indicará el monto total de la multa que se cause por tales circunstancias. Para rendir las explicaciones correspondientes, el contratista contará con un plazo no superior a dos (2) días hábiles. Si, vencido el plazo, el contratista guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y la Universidad Tecnológica de Pereira procederá a su cobro en los términos previstos anteriormente. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o la cuantificación de la multa, la Universidad Tecnológica de Pereira, en un periodo no superior a tres (3) días hábiles, decidirá definitivamente sobre su procedencia, mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en el presente numeral. Si, producto del requerimiento señalado, en el término previsto para rendir las explicaciones correspondientes, el contratista procede al cumplimiento cabal de sus obligaciones y/o enervar los hechos que dieron lugar a la imposición de la multa, el monto de ésta podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) frente al informado inicialmente, siempre que el contratista demuestre alguna de las circunstancias anotadas.
DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a la Universidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la contratante adeuda al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Son causales para dar por terminado el presente contrato: **a)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b**)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra de El contratista; c**)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento

	del contrato; d**)** Por mutuo acuerdo de las partes; e**)** Por incumplimiento del contratista a cualquiera de las cláusulas del contrato. **f)** Las demás contempladas en el artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira y la Ley.
DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN	El Contratante designa como Supervisor a **JORGE AUGUSTO MONTOYA ARANGO** , identificado con cédula de ciudadanía No. 10.096.236 en su calidad de Directivo Grado 18 , adscrito a la dependencia/área Facultad de Ciencias Agrarias y agroindustriales, **GLORIA INES HINCAPIE LOPEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.308.752 en su calidad de D transitorio Docente Auxiliar adscrito a la dependencia/área Departamento de Ciencias Básicas de Medicina, **LYDA CENOBIA CABALLERO MENDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.554.185 transitorio docente asociado adscrito a la dependencia/área Medicina Veterinaria y Zootecnia ,e interventor a **PABLO ALEJANDRO PELAEZ MARIN,** identificado con cédula de ciudadanía No 10.012.595 en su calidad de Director General del centro de Desarrollo Tecnológico Agroindustrial o quien haga sus veces , quienes deberán cumplir , con las siguientes funciones: Vigilar y controlar en forma eficaz y de manera permanente todas las etapas contractuales, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, duración del contrato y las actividades administrativas, técnicas, financieras, presupuestales y contables, funciones tributarias, legales o jurídicas; además de **a)** Vigilar el cumplimiento del Contrato, **b)** Presentar las observaciones que juzgue conveniente, **c)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder al respectivo pago; **d)** Estar atento a la fecha de vencimiento del Contrato, a fin de determinar la suscripción de eventuales adiciones, prórrogas o terminación del mismo con la ampliación de las respectivas Garantías, cuando haya lugar; **e)** Resolver las dudas que tenga El contratista; **f)** Suministrar oportunamente la información que posea la Universidad y que sirva al contratista para el desarrollo del objeto contractual; **g)** Informar al señor Rector en caso de incumplimiento, para efectos de aplicación de multas y sanciones, según lo estipula el Contrato en las Cláusulas Décimo Tercera: Garantías y Décimo Quinta: Multas; **h)** Verificar que el Contratista se encuentre cotizando al sistema de seguridad social integral y se encuentre a paz y salvo con aportes parafiscales cuando haya lugar; **i)** Verificar que el contratista legalice el contrato en el término estipulado para ello e informar el incumplimiento de tal disposición; **j)**Impedir que El contratista ejecute el Contrato sin estar debidamente legalizado; **k)** las demás funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, **l)** Si el Contrato es de Suministro deberá diligenciar y firmar Acta de Liquidación. **m)** Las señaladas en el "Manual de supervisión e interventoría" en la Resolución de Rectoría No.4399 del 09 de mayo de 2022, **n)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD	El contratista debe mantener al contratante libre de toda pérdida y todo reclamo, demanda, pago, litigio, acción legal, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, o empleados

	durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo. Igualmente, el contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la contratante, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.
VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El presente contrato se regirá por las normas del derecho privado y en especial por el Estatuto de Contratación del contratante – Acuerdo 05 de 2009 y sus modificaciones.
VIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN	Todas las controversias, diferencias o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, las partes las resolverán directamente de manera oportuna y eficiente.
VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	En caso de presentarse estas eventualidades el contratista tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución o de suspensión a juicio del contratante, pero no podrá reclamar indemnización o reconocimiento alguno por los perjuicios sufridos. (Verificar este tema de acuerdo con el normal uso de la dependencia)
VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso; 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 3. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad; 4. El contratista está paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral; 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Las partes que suscriben el presente contrato, reconocen que, durante la ejecución del mismo, podrán tener acceso a información que puede incluir datos personales, de acuerdo con la definición y alcance establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su normativa reglamentaria, el Acuerdo del Consejo Superior Universitario 80 del 05 de diciembre de 2017, así como otras disposiciones relacionadas con la protección de datos personales en Colombia. OBLIGACIONES: RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS: El contratista se compromete a recoger y tratar los datos personales de conformidad con la legislación colombiana vigente, garantizando la privacidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los mismos. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: Los datos personales serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas en el presente contrato, las cuales deberán ser informadas previamente al Titular de los Datos, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y el Acuerdo 80 de 2017. CONSENTIMIENTO INFORMADO: Cuando sea necesario, el contratista se compromete a obtener el consentimiento informado y expreso de los

	Titulares de los Datos para el tratamiento de sus datos personales, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación aplicable y la reglamentación interna de la Universidad. SEGURIDAD DE LOS DATOS: El contratista acogerá las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales contra pérdida, acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción. CONFIDENCIALIDAD: El contratista mantendrá la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso y no los utilizará para fines distintos a los autorizados por la universidad. INCUMPLIMIENTO: EL contratista acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula de protección de datos personales dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y a las demás sanciones y responsabilidades previstas en la legislación colombiana aplicable en materia de protección de datos personales, incluyendo las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne al CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de la institución, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubieren podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos. Vigencia y Terminación: Esta cláusula de protección de datos personales se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato o convenio y subsistirá incluso después de su terminación.

Firmado digitalmente por FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ
Fecha: 2024.10.07 16:03:54 -05'00'

FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ
CONTRATANTE

FABIO IVAN MARIN RUEDA
Firmado digitalmente por FABIO IVAN MARIN RUEDA
Fecha: 2024.10.01 14:19:24 -05'00'

FABIO IVAN MARIN RUEDA
CONTRATISTA

Firmado digitalmente por Pablo Alejandro Pelaez Marin
Fecha: 2024.10.02 07:08:46 -05'00'

PABLO ALEJANDRO PELAEZ MARIN
INTERVENTOR

Firmado digitalmente por Jorge Augusto Montoya Arango
Fecha: 2024.10.03 16:46:25 -05'00'

JORGE AUGUSTO MONTOYA
SUPERVISOR

GLORIA INÉS HINCAPIÉ LOPEZ
Firmado digitalmente por GLORIA INÉS HINCAPIÉ LOPEZ
Fecha: 2024.10.04 11:34:46 -05'00'

GLORIA INES HINCAPIE LOPEZ
SUPERVISOR

Lyda Cenobia Caballero Méndez
Firmado digitalmente por Lyda Cenobia Caballero Méndez
Fecha: 2024.10.05 17:12:21 -05'00'

LYDA CENOBIA CABALLERO
SUPERVISORA

Elaboró: Yudy A García
Revisó: Juanita Isaza